



Al contestar cite el No. 2016-01-519361

Tipo: Salida Fecha: 21/10/2016 08:47:54 AM
Trámite: 95000 - RECURSO DE REPOSICIÓN
Sociedad: 830126302 - META PETROLEUM COR Exp. 39978
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 80871582 - RAMIREZ TORRES GUILLERMO LEON
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-016263

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujetos del proceso

Pacific Exploration and Production Corp.
Meta Petroleum Corp. Sucursal Colombia
Pacific Stratus Energy Colombia Corp. Sucursal Colombia
Petrominerales Colombia Corp. Sucursal Colombia

Asunto

Resuelve solicitud

Proceso

Reconocimiento de proceso extranjero

Expediente

39978

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-015030 de 30 de septiembre de 2016, se resolvió no acceder a la solicitud del apoderado de Pacific Exploration and Production Corp. Meta Petroleum Corp. Petrominerales Corp, y Pacific Stratus Energy Colombia Corp y la apoderada sustituta de PriceWaterhouseCoopers Inc., sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada en Auto 400-416 de 10 de junio de 2016.
2. Frente a esta decisión, los apoderados de las compañías mencionadas, por un lado, y de PriceWaterhouseCoopers Inc., por otro, interpusieron recurso de reposición, contenido en memoriales 2016-01-498721 y 201-01-498813, ambos de 6 de octubre de 2016 y con idéntico contenido.
3. Con memorial 2016-01-506544 de 11 de octubre de 2016, los recurrentes radicaron la traducción oficial de algunos documentos mencionados en el recurso, respecto a la reclamación presentada por Exmar dentro del proceso de insolvencia que se adelanta ante la corte Superior de Justicia de Ontario.
4. Del recurso se corrió traslado 415-000525 del 12 de octubre de 2016, que transcurrió entre el 13 y el 18 de octubre 2016.
5. Con memorial 201-01-512910 de 18 de octubre de 2016, el apoderado de la sociedad Layher Andina S.A.S., recorrió el recurso de reposición solicitando *“despachar desfavorablemente en su totalidad el escritos (sic) presentado por las sociedades Pacific Exploration and Production Corp, Meta Petroleum Corp Sucursal Colombia, Pacific Stratus Energy Colombia Corp Sucursal Colombia y Petrominerales Colombia Corp, así como la apoderada del monitor Price Water house Coopers Inc., y como consecuencia mantener la providencia objeto de impugnación.”*
6. De igual forma, el apoderado de Layher Andina, denunció el incumplimiento de Meta Petroleum Corp Sucursal Colombia, a través de Integrasum Latinoamérica

S.A.S., de las obligaciones causadas a favor de su poderdante por el valor de \$732.122.227, por cuenta de obligaciones vencidas que a la fecha de dicho memorial no habían sido pagadas.

7. Con memorial 2016-01-510780 de 14 de octubre de 2016, los apoderados de las compañías y de PriceWaterhouseCoopers Inc., desistieron del recurso de reposición.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 316 C.G.P., establece que las partes pueden desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.
2. De acuerdo con lo anterior, se aceptará el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra el Auto 400-015030 del 30 de septiembre de 2016, presentado conjuntamente por el apoderado de Pacific Exploration and Production Corp. Meta Petroleum Corp, Petromineales Corp, y Pacific Stratus Energy Colombia Corp., y la apoderada sustituta de PriceWaterhouseCoopers Inc., de conformidad con el memorial 2016-01-510780 de 14 de octubre de 2016. Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas en el presente trámite, el Despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte que desistió.
3. De otra parte, en consideración a las manifestaciones realizadas por el apoderado de Layher Andina S.A.S., se pondrá en conocimiento del apoderado de Pacific Exploration and Production Corp. Meta Petroleum Corp, Petromineales Corp, y Pacific Stratus Energy Colombia Corp, la denuncia de incumplimiento allegada para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de insolvencia,

RESUELVE

Primero. Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra el Auto 400-015030 del 30 de septiembre de 2016, presentado conjuntamente por el apoderado de Pacific Exploration and Production Corp. Meta Petroleum corp., Petromineales Corp. y Pacific Stratus Energy Colombia Corp. y la apoderada sustituta de PriceWaterhouseCoopers Inc., de conformidad con el memorial radicado 2016-01-510780 del 14 de octubre de 2016, quedando en firme la providencia impugnada.

Segundo. Reconocer a Norberto Calderón Ortegón, con cedula de ciudadanía 79.563.656 de Bogota y T.P. de abogado 131.927 del C. S de la J, como apoderado de la sociedad Layher Andina S.A.S., en los términos del poder anexo al memorial 201-01-512910 del 18 de octubre de 2016.

Tercero. Poner en conocimiento del apoderado de las sociedades Pacific Exploration and Production Corp., Meta Petroleum Corp, Petromineales Corp, y Pacific Stratus Energy Colombia Corp, la denuncia de incumplimiento realizada por el apoderado de la sociedad Layher Andina S.A.S. con memorial 201-01-512910 del 18 de octubre de 2016, con el fin de que proceda a realizar las actuaciones que correspondan.

Notifíquese,



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/3
AUTO
2016-01-519361
META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES